



*“Año del Deber Ciudadano”*

*Municipalidad Provincial de Huaral*

## **ORDENANZA MUNICIPAL N° 009-2007-MPH**

Huaral, 09 de Junio del 2007.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL**

**POR CUANTO:**

**EL CONCEJO PROVINCIAL DE HUARAL**

**VISTO:** en Sesión Ordinaria de la fecha, el Proyecto de Ordenanza que suspende el otorgamiento de Licencias de Funcionamiento de Terminales Terrestres para el Servicio de Transporte Urbano, Interurbano e Interprovincial de Pasajeros en la Ciudad de Huaral, presentado mediante Informe N° 150-2007-GGTSV/JARR por la Gerencia de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 27680, en concordancia con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 consagra que las Municipalidades son Órganos de Gobiernos promotores del Desarrollo Local, con personería de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, es competencia de la Municipalidad Provincial de Huaral, planificar el desarrollo urbano sostenido y rural de su circunscripción, incluyendo el urbanismo y acondicionamiento de los servicios para el uso de los señores usuarios del transporte urbano, modalidades de taxi colectivo, independiente, estación, transporte regular de pasajeros, en micros urbanos y coasters, en el servicio especial de pasajeros, de conformidad con el Artículo precitado, con la regulación del tránsito y el transporte público urbano, interurbano e interprovincial dentro de su competencia y la ciudad urbana.

Que, siendo necesario efectuar un Plan Vial Integral que involucre los planes de: Plan Vial Urbano, actualización del Plan Regulador de Rutas del Servicio Regular de Pasajeros, Plan Regulador de Rutas de Taxi Colectivo y el Plan de Paraderos, oferta y demanda de Vehículos Menores de Huaral, vista que el 26 de Febrero de 1999 mediante Contrato N° 004-ES-131 suscrito entre la Municipalidad Provincial de Huaral y el Instituto Nacional de Desarrollo Urbano – INDAUR, hecho que mediante cláusula adicional del Contrato 004-99-ES-131 vista que por el Decreto Supremo N° 012-2002-VIVIENDA se dispuso la fusión de INDAUR con el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, la cual es su Ítem 4) señala que la culminación de dicho estudio se debe cumplir con la actualización del estudio, exhibición y consulta pública, levantamiento de observaciones, edición final y aprobación por el Concejo Edil mediante Ordenanza.

Que, mediante Ordenanza 016-97-CPH de fecha 06 de Octubre de 1997 se aprobó el Plan Regulador de Rutas de Transporte Urbano e Interurbano para la Provincia de Huaral, el mismo que es necesario implementar y actualizar, hecho que dio origen y forma a las bases del Concurso Público 001-97-MPH/DTSV para el servicio regular de pasajeros, el cual es su Anexo a) define las Rutas en A.1) Rutas de Microbús y A.2) Rutas de Camionetas Rurales, y también define Rutas e itinerarios para la Provincia de Huaral: Rutas para el Servicios Comunales, Rutas de Transporte Interprovincial, Rutas de Transporte Urbano e Interurbano de pasajeros.

Que, mediante Ordenanza N° 002-98-CPH de fecha 26 de Enero de 1998, aprobada por Sesión de Concejo Extraordinaria de la fecha, se aprueba el Reglamento de Transporte Urbano e Interurbano de pasajeros para la Provincia de Huaral, la cual en el Título II de las definiciones, Artículo 3° define el Terminal Terrestre como aquella infraestructura complementaria al servicio público de transporte público urbano e interurbano de pasajeros, hecho y derecho que a nivel nacional; asimismo mediante Decreto Supremo N° 009-2004-MTC se aprueba el Reglamento Nacional de Administración de Transporte, el cual en su Inciso 3.31) del Artículo 3°



*“Año del Deber Ciudadano”*

*Municipalidad Provincial de Huaral*

## **ORDENANZA MUNICIPAL N° 009-2007-MPH**

amplía la definición de Terminal Terrestre, indicando que debe contar con instalaciones y equipamiento para el embarque y desembarque de personas y/o mercancías.

Que, la Norma acotada señala en su Artículo 151° las condiciones técnicas para el funcionamiento y equipamiento de terminales terrestres del transporte interprovincial de personas; asimismo indica que los terminales terrestres, estaciones de rutas y paraderos del transporte provincial de personas, según lo estipulado en el Artículo 153°, serán determinados por la Municipalidad Provincial de la jurisdicción.

Que, mediante Ordenanza Municipal 005-2004-CMH se aprueba el reordenamiento del sentido vial de las Calles y Avenidas, declara zonas rígidas y de estacionamientos, establece requisitos y condiciones para terminales terrestres, y en su Artículo 9° señala la prohibición de funcionamiento de terminales terrestres en las zonas céntricas, pero este criterio no fue aprobado por un Estudio Técnico integral y elevado a nivel de norma mediante Ordenanza Local y publicado según Ley.

Que, en tal sentido es necesario adoptar acciones hasta la culminación del plan integral de Huaral a fin de considerar políticas de ordenamiento urbano pero respetando el punto de vista técnico efectuado por especialistas en el tema de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial a fin de determinar las zonas apropiadas para el funcionamiento de terminales terrestres urbanos para el servicio regular de taxi colectivo y estación de servicio interprovincial.

Que, con Informe N° 270-2007/MPH/GAJ-ORCC de fecha 22 de Mayo del 2007, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que el Proyecto de Ordenanza propuesto no viola normatividad alguna y siendo una facultad exclusiva de las Municipalidades Provinciales, la regulación del transporte, es procedente aprobarlo; por lo cual debe ser remitido a la Comisión de desarrollo Urbano, Transporte y Seguridad Vial para que emita su dictamen y posteriormente sea elevado a Sesión de Concejo.

Que, mediante Memorándum N° 703-2007-MPH/GDU recibido el 08 de Junio del 2007, la Gerencia de Desarrollo urbano indica que el nombre del Estudio Técnico de Transporte es el de “Plan Vial Provincial”.

En uso de las facultades conferidas en el Numeral 8) del Artículo 9° y Numeral 5) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - N° 27972, a sus competencias expuestas en el Título II del D.S. N° 009-2004-MTC que aprueba el Reglamento Nacional de Administración de Transportes, preceptuado en el Artículo 16°, Incisos A), B) y C); con el voto mayoritario del Concejo Municipal, se aprobó la siguiente:

### **ORDENANZA**

#### **QUE SUSPENDE EL OTORGAMIENTO DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DE TERMINALES TERRESTRES PARA EL SERVICIO DE TRANSPORTE URBANO, INTERURBANO Y TRANSPORTE INTERPROVINCIAL DE PASAJEROS EN LA CIUDAD DE HUARAL**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** La presente Ordenanza tiene como objeto regular el establecimiento de terminales terrestres en la ciudad de Huaral, Capital de la Provincia, para prestar el servicio de transporte de pasajeros urbano, interurbano y transporte interprovincial de pasajeros, para lo cual se suspende el Otorgamiento de Licencias de Funcionamiento de Terminales Terrestres tanto para el servicio urbano, interurbano e interprovincial; asimismo se suspende cualquier Acto Administrativo que imposibilite el ordenamiento urbano de la zona Céntrica de Huaral, por el período de 180 días hábiles o hasta que se culmine la elaboración del Estudio Técnico de Transporte denominado “Plan Vial Provincial”.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Facúltase a la Gerencia de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial adoptar acciones para reglamentar la presente Ordenanza, para su fiel cumplimiento y aplicación.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Deróguese toda Ordenanza y Norma de menor Jerarquía, así como disposición alguna que se oponga a la presente Ordenanza.



*“Año del Deber Ciudadano”*

*Municipalidad Provincial de Huaral*

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 009-2007-MPH**

**ARTÍCULO CUARTO.-** La presente norma entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

**POR TANTO:**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

